

RESOLUCIÓN No. 1980

10 MAY 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la RESOLUCIÓN No 5596 del 17 de abril de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166313 en la modalidad de abierto.

Que mediante la Resolución 3460 del 12 de mayo de 2023, se nombró en periodo de prueba a la Señora BLANCA YOHANA ZULUAGA ARISTIZABAL en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07, asignado a la Regional Risaralda, Centro Zonal Pereira.

Que, mediante la expedición del citado acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2081 de 2021 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito.

RESOLUCIÓN No.

1980

10 MAY 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

Que al haberse materializado la condición a la que estaba sujeto el nombramiento en provisionalidad en el empleo de la señora **MONICA MEJIA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.303.602**, se dio por terminada su vinculación a partir del 07 de septiembre de 2023.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que toda vez que la señora **MONICA MEJIA ARBOLEDA** no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que fue nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 asignado a la Regional Risaralda.

Que la señora **MONICA MEJIA ARBOLEDA**, interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que se protejan sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada por el Derecho fundamental a la vida, el trabajo, la seguridad social y al mínimo vital.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **MONICA MEJIA ARBOLEDA** en contra del ICBF, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pereira, mediante fallo de primera instancia del 04 de diciembre de 2023 niega el amparo a los derechos fundamentales de la señora **MONICA MEJIA ARBOLEDA**.

Posteriormente, en sentencia de segunda instancia de fecha 19 de diciembre de 2023 el Tribunal Administrativo de Risaralda Sala Tercera de Decisión, revocó la decisión adoptada en primera instancia y en su lugar reconoció los derechos fundamentales al debido proceso, a la seguridad social y al mínimo vital de la señora **MONICA MEJIA ARBOLEDA**.

(...) PRIMERO: REVÓCASE el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pereira el 04 de diciembre de 2023 en el asunto de la referencia que negó el amparo solicitado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso, a la seguridad social y mínimo vital de la señora Mónica Mejía Arboleda, el cual está siendo vulnerado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través

RESOLUCIÓN No. 1980

10 MAY 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

de su representante legal Gloria Ibeth Castro Jiménez, que en el término de 1 (un) mes siguiente a la notificación de este fallo, garantice los derechos de la actora a la estabilidad laboral en calidad de pre-pensionada, reactive las acciones afirmativas tendientes a reubicar señora Mónica Mejía Arboleda en el cargo que ocupa Profesional Universitario Código 244 grado 7, o en uno de similares o mejores condiciones, bien sea en un cargo de vacanciatemporal, definitiva o planta temporal; de conformidad con lo anotado en la parte considerativa del presente proveído.

De no ser posible su reubicación, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR al día siguiente de culminado el término anterior, deberá proceder a cancelar la totalidad (el 100% de lo que corresponda al empleador y al trabajador) de los aportes de seguridad social, tomando como base el salario que devengaba en el cargo que ocupa Profesional Universitario Código 244 grado 7, hasta tanto se reubique en el cargo que ocupa Profesional Universitario Código 244 grado 7, o en uno de similares o mejores condiciones; consiga un nuevo empleo la accionante o en su defecto, cumpla con el mínimo de semanas cotizadas para adquirir la pensión de vejez.(...)"

Que, a través de Auto del 03 de mayo de 2024, el juez de conocimiento dispuso admitir el incidente de desacato interpuesto por la señora **MONICA MEJIA ARBOLEDA**.

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Risaralda Sala Tercera de Decisión, mediante fallo del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se revisaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, con perfil TRABAJO SOCIAL.

Que una vez realizado el análisis se encontró dentro de la planta de personal de la entidad una vacante temporal correspondiente al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, con perfil Trabajo Social, (REF. 27321) ubicada en la Regional Risaralda, Grupo de Asistencia Técnica.

Que la distribución de la planta de la Entidad obedece a la necesidad del servicio, como un valor objetivo del interés público que permite el cumplimiento de los fines y metas propuestas por el ICBF, bajo los principios que rigen la función pública consagrados en el artículo 209 superior y con el fin de prestar un servicio real y efectivo a la ciudadanía. Ahora bien, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Risaralda Sala Tercera de Decisión, mediante fallo de segunda instancia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), nuevamente verificada la planta de personal a corte 07 de mayo de 2024, se identificó una nueva vacante definitiva, correspondiente al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (Antes 07), con perfil trabajo social (Ref. 27321), ubicado en la Regional Risaralda, Grupo de Asistencia Técnica.

RESOLUCIÓN No. 1980

10 MAY 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela

Que, como consecuencia de ello se procede a realizar la provisión mediante nombramiento provisional de la señora **MONICA MEJIA ARBOLEDA** conforme al margen de maniobra de la fecha de expedición del acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la señora **MONICA MEJIA ARBOLEDA**, en cumplimiento del fallo de tutela referido, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, en el siguiente empleo en **VACANCIA DEFINITIVA**, así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
REGIONAL RISARALDA-GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	30303602	MONICA MEJIA ARBOLEDA	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 ROL TRABAJO SOCIAL (REF 27321.)

PARÁGRAFO: Con ocasión de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Risaralda Sala Tercera de Decisión, mediante fallo de segunda instancia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la vigencia del presente nombramiento provisional se condiciona a que el cargo que llegue a ocupar sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución se hará ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la

RESOLUCIÓN No. 1980

10 MAY 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los

10 MAY 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	María Clara Valenzuela Bernal	Profesional GRyC	
Proyectó	Diana Lorena Rocha Almentero	Contratista DGH	

RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

PUBLICA